



Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES REF. NO. JUDISAYA-CCC-CP-2026-0001.

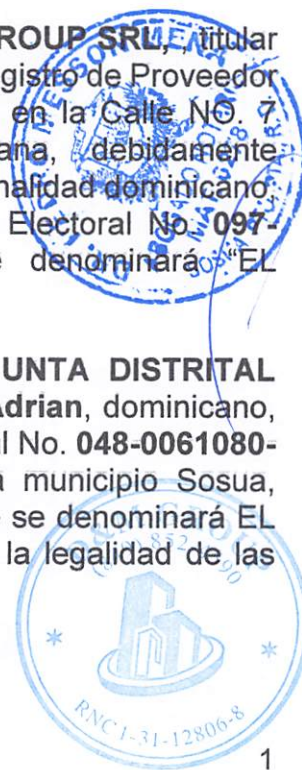
ENTRE:

De una parte, la **JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YASICA**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **430-06612-5**, con su domicilio y asiento principal en la carretera Jacobo Lara N0.228, Sabaneta de Yásica Sosúa , Puerto Plata, Rep. Dom., debidamente representado por su Director, el señor Roely Odanil Thomas Garcia , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **097-00173885-0**, domiciliado y residente en la calle Doña Nona N0. 44 Sabaneta de Yastica, Sosua, Puerto Plata, República Dominicana; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, JUNTA DISTRITAL o por su propia razón social.

De la otra parte, **CONSTRUCCIONES DOMINGUEZ & MARTES GROUP SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **131-128006-8**, Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. **67316**, con su domicilio y asiento principal en la Calle NO. 7 Jacagua Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representado por el señor Frendy Antonio Dominguez Espinal, nacionalidad dominicano, mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. **097-0028436-6**; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA".

Asimismo, comparece en calidad de Consultor Jurídico de la **JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YASICA** el Licenciado **Gertrudis de los Santos Adrian**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. **048-0061080-2**, con domicilio en sector El Palo Amarillo Sabaneta de Yastica municipio Sosua, provincia Puerto Plata, Republica Dominicana, quien en lo adelante se denominará EL CONSULTOR JURÍDICO, con las funciones de asesorar y validar la legalidad de las disposiciones contenidas en este contrato.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



PREÁMBULO

POR CUANTO: La **Ley núm. 47-25**, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas, establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras realizadas por las instituciones del Estado dominicano, definiendo los procedimientos de selección, así como los principios de eficiencia, transparencia, igualdad, libre competencia y publicidad que rigen el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que el **Artículo 59 de la Ley núm. 47-25**, sobre Contrataciones Públicas, establece que los umbrales topes para la determinación del procedimiento de selección serán fijados y actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), sirviendo estos de base para definir la modalidad de contratación aplicable según el monto y naturaleza del proceso.

RT6

GA

POR CUANTO: Que la **Ley núm. 47-25**, sobre Contrataciones Públicas, establece dentro de los procedimientos de selección la modalidad de **Comparación de Precios**, la cual será aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras cuyo monto se encuentre dentro de los umbrales establecidos por el órgano rector.

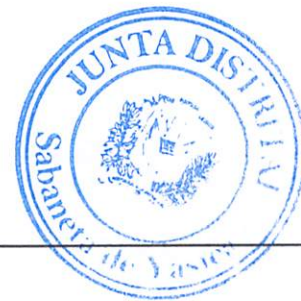
POR CUANTO: Que, tomando en consideración la certificación de apropiación de fondos emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la **JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YASICA**, se evidencia la disponibilidad de recursos para la ejecución del presente proceso, el cual se encuentra enmarcado dentro de la modalidad de **Comparación de Precios**.



POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Director de la JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YASICA emitió la **Carta Administrativa** núm. JUDISAYA-2026-0001, mediante la cual se autoriza el inicio del procedimiento de **Comparación de Precios** para la ejecución del proyecto de **Construcción de Aceras y Contenes**, en atención a la necesidad imperante de dicha obra para el DISTRITO.

POR CUANTO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5

POR CUANTO: Que LA JUNTA DISTRITAL cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), realizó el llamado público, invitó y publicó en su página web y en el Portal de Compras y Contrataciones de la DGCP con el fin de convocar empresas a participar en el proceso de **Comparación de Precios** para la ejecución del proyecto de **Construcción y Rehabilitación de Aceras y Contenes**, proceso de referencia No. JUDISAYA-CCC-CP-2026-0001.

POR CUANTO: Que hasta el día Diecisiete (17) de ABRIL del dos mil veintiséis (2026), se efectuó la recepción de ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (Sobre B) de los oferentes que desearan presentar propuestas al Procedimiento de Excepción por Urgencia Referencia No. JUDISAYA-CCC-CP-2026-0001. RTG

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de abril del dos mil veintiséis (2026), se realizó la apertura de la oferta técnica (Sobre A) de los oferentes que presentaron propuestas al Procedimiento de **Comparación de Precios**, Referencia No. JUDISAYA -CCC-CP-2026-0001, estos fueron: el oferente/proponente **INGENIERIA MOREL INGCOR, S.R.L., RNC NO. 132-91417-1, RPE 113300**, quien depositó su oferta en físico dentro del plazo establecido en la convocatoria y conforme al cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Específicas en físico. Asimismo, se hace constar que la Oferente/Proponente **CONSTRUCCIONES DOMINGUEZ & MARTES GROUP SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **131-128006-8**, Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. **67316**, con su domicilio y asiento principal en la Calle NO. 7 Jacagua Santiago de los Caballeros, presentó su oferta en modalidad virtual dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; no encontrándose presente en el acto de apertura del Sobre A. GA

POR CUANTO: Que en fecha cinco de (05) de mayo del dos mil veintiséis (2026), el Comité de Compras y Contrataciones de **LA JUNTA DISTRITAL**, en virtud del Informe preliminar recibido de los Peritos designados, notificó vía correo electrónico, los resultados de la evaluación y la habilitación a la apertura de la Oferta Económica (Sobre "B") al oferente/proponente **INGENIERIA MOREL INGCOR, S.R.L., RNC NO. 132-91417-1, RPE 113300**, Y **CONSTRUCCIONES DOMINGUEZ & MARTES GROUP SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **131-128006-8**, Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. **67316** del Procedimiento de **Comparación de Precios**, Referencia No. JUDISAYA-CCC-CP-2026-0001.

POR CUANTO: Que el día siete (07) del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026), se realizó la apertura de la oferta económica (Sobre B) de los oferentes habilitados:





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5

oferente/proponente **INGENIERIA MOREL INGCOR, S.R.L., RNC NO. 132-91417-1, RPE 113300, y Y CONSTRUCCIONES DOMINGUEZ & MARTES GROUP SRL.,** titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **131-128006-8** quienes presentaron su oferta presentó una oferta con valor de **Tres Millones Trecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Dos Con 94/100 (RD\$ RD\$3,356,702.94)** para el proceso de **Comparación de Precios** para la **Construcción de Aceras y Contenes**, Referencia No.: JUDISAYA-CCC-CP-2026-0001.

POR CUANTO: en fecha Veintiuno (21) de mes de Mayo del dos mil veintiséis (2026), los Peritos designados para este procedimiento, remitieron al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de evaluación de oferta económica del proceso de **Comparación de Precios** para la **Construcción de Aceras y Contenes**, Referencia No.: JUDISAYA-CCC-CP-2026-0001, concluyendo en su evaluación la recomendación para fines de Adjudicación del proveedor **CONSTRUCCIONES DOMINGUEZ & MARTES GROUP SRL.,** titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **131-128006-8** con valor de **Tres Millones Trecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Dos Con 94/100 (RD\$3,356,702.94) impuestos incluidos**, ya que cumple con la Garantía de Seriedad de Oferta y presenta la oferta evaluada, comprobando que su valor es congruente con la apropiación del proceso, siendo esta propuesta la calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos y especificaciones técnicas tal como lo establece el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio del Informe, de la cotización recibida y de la recomendación de Adjudicación remitido por los Peritos designados y el Departamento de Compras, el Comité de Compras y Contrataciones de la **JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YASICA**, mediante Acta, de fecha Ventiseis (26) de Mayo del Dos mil Veintiséis (2026) le adjudicó a "**EL CONTRATISTA**" el Contrato para el proceso de **Comparación de Precios** para la **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES REF. NO. JUDISAYA-CCC-CP-2026-0001.**

POR CUANTO: A que el día fecha Ventiseis (26) de Mayo del Dos mil Veintiséis (2026), **JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YASICA** procedió a la notificación del resultado del proceso de **Comparación de Precios** al oferente adjudicado a **EL CONTRATISTA.**

POR CUANTO: En fecha Dos (02) del mes de Junio del Dos mil Veintiséis (2026) constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 207 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, emitido mediante el Decreto 52-26.





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Caso fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por El Supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada por **JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YÁSICA** para dirigir la unidad de fiscalización de la CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES REF. NO. AVMLL-CCC-CP-2026-0001 con el objetivo de realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan participación en la ejecución del Contrato.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YÁSICA, en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.



RT6

GA

[Firma manuscrita]



Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



Entidad contratante JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YASICA,

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YASICA,.

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por la **JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YASICA**,, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, formularios, anexos u otra enmienda.

Comparación de Precios: es un procedimiento de selección competitivo simplificado, mediante el cual una entidad pública solicita y compara varias ofertas de distintos proveedores, con el objetivo de elegir la más conveniente en términos de precio, calidad y cumplimiento de las especificaciones requeridas.

Fuerza mayor: Cualquier evento o situación que escapen del control de la imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia **JUNTA DISTRITAL SABANETA DE YASICA**,, o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato.

Período de garantía: El período estipulado en El Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir El Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones de El Supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la solicitud de la **JUNTA DISTRITA**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos de El Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día del plazo.

Presupuesto: El documento y adendas aplicables que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

RTG

GA



[Handwritten signature]





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



Representante de El Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por El Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades de El Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Representante Técnico: Ingeniero Civil o Arquitecto que tiene a su cargo la ejecución de los trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra El Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/ o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por LA JUNTA DISTRITAL, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien LA JUNTA DISTRITAL puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones técnicas: Condiciones exigidas por LA JUNTA DISTRITAL para la realización de las Obras.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Procedimiento de Urgencia: Son situaciones de caso fortuito inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



El Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. –

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- E1 Contrato propiamente dicho.
El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de CONSTRUCCIÓN Y DE ACERAS Y CONTENES REF. NO. JUDISAYA-CCC-CP-2026-0001 y sus anexos.
- Especificaciones Técnicas y de Construcción.
- Cálculos Estructurales.
- El Presupuesto.
- Cronograma de ejecución de Obras.
- Garantías.

ARTÍCULO 3: OBJETO. –

3.1 EL CONTRATISTA, por medio del presente Contrato se compromete a la ejecución de obra y **LA JUNTA DISTRITAL** a su vez, se compromete a comprar, la ejecución de obra detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican: CONSTRUCCIÓN Y DE ACERAS Y CONTENES REF. NO. JUDISAYA-CCC-CP-2026-0001. Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.2 EL CONTRATISTA deberá entregar la cantidad de la ejecución de obra requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.3 EL CONTRATISTA deberá entregar los Bienes objetos del presente contrato a nombre de **LA JUNTA DISTRITAL**, conforme a los plazos de las instituciones gubernamentales que lo regulan.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



- 4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende al monto de **Tres Millones Trecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Dos Con 94/100 (RD\$3,356,702.94)**

No.	Descripción del Bien	Precio Unitario + ITBIS	Precio Total
Ítem 1	construcción y rehabilitación de aceras y contenes	RD\$3,356,702.94	3,356,702.94
TOTAL			3,356,702.94

R16

- 4.2 de LA JUNTA DISTRITAL hará los desembolsos en la medida en que EL CONTRATISTA realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA JUNTA DISTRITAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a cada cubicación presentada y/o aprobada.
- 4.3 En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la Obra.

GA

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.
- 5.2 La Entidad Contratante realizará un primer pago correspondiente al anticipo de un treinta por ciento (30%), en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir de la firma del contrato. El monto restante se dividirá en porcentaje según cada cubicación presentada y/o aprobada.
- 5.3 El pago total correspondiente a los bienes adquiridos se realizará, una vez se haya emitido la factura acompañada de su comprobante fiscal gubernamental. Dicha factura deberá estar debidamente certificada por el área requirente del Ayuntamiento Municipal, junto con la certificación de recepción conforme emitida por el propio Ayuntamiento, que acredite la entrega y aceptación de la ejecución de obra requeridos en cuestión.
- 5.4 La empresa debe incluir todos los impuestos gubernamentales que pudieren generarse en virtud del presente contrato.





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCION. –

6.1 EL CONTRATISTA **se obliga a comenzar los trabajos** objeto del presente Contrato, a más tardar cinco (5) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5 y la puesta en posesión para el inicio de la construcción, bajo la coordinación y supervisión a cargo del Ayuntamiento. EL CONTRATISTA deberá entregarla obra totalmente terminada y a satisfacción de **LA JUNTA DISTRITAL** en un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega del anticipo y de la puesta en posesión.

6.2 EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los primeros QUINCE (15) días de haber iniciado la Obra, un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA. –

7.1 Las partes acuerdan que la entrega de la ejecución de obra del presente contrato deberá realizarse dentro de un plazo de **tres (3) meses** hábiles a partir de la fecha de su firma, salvo que se presenten circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que justifiquen cualquier retraso en la entrega. En tales situaciones, el proveedor notificará inmediatamente a la parte contratante para acordar una nueva fecha de entrega, sin que esto implique incumplimiento contractual.

ARTÍCULO 8: COMPENSACIÓN POR DEMORA. -

8.1 Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará **LA JUNTA DISTRITAL**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente al uno por diez mil (0.0001) del monto total de la Obra por cada día de retraso a la entrega de la obra o en caso de paralización injustificada.

8.2 El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

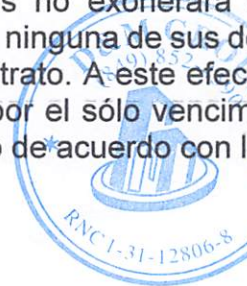


RT6

GA



Handwritten signature.





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. –

- 7.1 Si **LA JUNTA DISTRITAL** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas en el artículo 1 del presente contrato no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

- 9.2 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, de **LA JUNTA DISTRITAL** extenderá El Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

- 9.3 **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso fortuito. igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes de El Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- 9.4 Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro de **quince (15) días** de ocurrido el hecho generador se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5

ARTICULO 10: INCREMENTOS DE PRECIOS. -

- 10.1 Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTICULO 11: SURVISION. -

- 11.1 La Supervisión estará a cargo de **LA JUNTA DISTRITAL**, según corresponda.
- 11.2 **EL CONTRATISTA** permitirá que de **LA JUNTA DISTRITAL**, representante o el Supervisor inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTECULO 12: NO RELACIÓN LABORAL. -

- 11.1 LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, ni las personas contratadas por **EL CONTRATISTA** bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a de **LA JUNTA DISTRITAL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -

- 13.1 **EL CONTRATISTA** ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de estas identificadas por de **LA JUNTA DISTRITAL** según corresponda, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones de El Contrato.
- 13.2 **EL CONTRATISTA** será responsable de:
- La correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de esta hasta la Recepción Definitiva por parte de de **LA JUNTA DISTRITAL**.
 - Llevar un registro o bitácora que deberá permanecer en la Obra.



Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



- Ejecutar las instrucciones de de **LA JUNTA DISTRITAL** y las unidades supervisoras en caso de notificársele el uso de materiales que cumplan con especificaciones técnicas previamente establecidas, así como la utilización de empresas que puedan suplir sus servicios a **EL CONTRATISTA** y que hayan sido precalificadas. Estas disposiciones serán de obligado cumplimiento por parte del **EL CONTRATISTA**.
- 13.3 **EL CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor y aquellas que conlleven modificación en el presupuesto deberán tener la autorización de la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA.
- 13.4 **EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto, deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que la autoridad competente ordene y registre en la bitácora de la Obra la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.
- 13.5 Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.
- 13.6 **EL CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, respetar todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por 1as leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.
- 13.7 **EL CONTRATISTA** adquirirá la generalidad de los artículos a ser utilizados en la obra objeto del presente contrato, en las ferreterías y/o centros comerciales que estén ubicados en la localidad donde se realizará 1a misma. Asimismo, la mano de obra será seleccionada con similar criterio.
- 13.8 En caso de que las ferreterías y/o establecimientos comerciales no tengan en existencia los productos necesarios para 1a realización de 1a obra, o de que 1os mismos establezcan unos precios que no sean equilibrados en relación con el

RT6

GA



[Handwritten signature]



Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



mercado y los precios establecidos en el contrato, se permitirá la adquisición y/o contratación en el lugar más cercanos a la ubicación de la obra.

- 13.9 Con relación a la mano de obra contratada, ésta deberá ser seleccionada del lugar donde se ejecuta 1a obra y solo en caso de que no exista mano de obra calificada en el lugar, o de que los precios por sus servicios sean considerados excesivos en relación al mercado, podrá seleccionarse un personal de una comunidad distinta, dando prioridad a los más cercanos de la demarcación.
- 13.10 En cualquier momento, desde el inicio de la obra, la supervisión podrá verificar el cumplimiento de estas disposiciones, y en caso de que se comprueben violaciones a lo estipulado, el contrato será objeto de rescisión.

RTG

GA

ARTÍCULO 14: DIRECCIÓN DE LA OBRA. -

- 14.1 **EL CONTRATISTA** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante Ingeniero Civil o Arquitecto. En caso de que el Contratista sea una empresa, el Representante Técnico registrado por ella durante el proceso de habilitación para el sorteo asumirá la responsabilidad de ejecutar la obra, y no podrá ser sustituido sin la previa autorización desde **LA JUNTA DISTRITAL**, agotando los procedimientos que esta establezca.
- 14.2 El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen 1as Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.



ARTÍCULO 15: PERSONAL DE LA OBRA. -

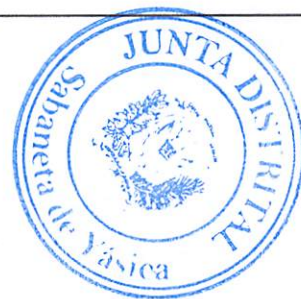
- 15.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a elegir el personal que tenga capacidad para trabajar en la Obra. **LA JUNTA DISTRITAL** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.
- 15.2 Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



ARTÍCULO 16: PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. -

- 14.1 **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de este, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley. RT6
- 14.2 La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. GA
- 14.3 Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por de **LA JUNTA DISTRITAL**.
- 14.4 Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:
- Uso de casco de seguridad.
 - Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
 - Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
 - Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.
 - Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual de **LA JUNTA DISTRITAL** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones.
 - No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.
 - El Supervisor de de **LA JUNTA DISTRITAL** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.
- 14.5 **EL CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.



ARTICULO 17: GARANTIA DE ANTICIPO. -





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



- 17.1 Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA JUNTA DISTRITAL** por un valor equivalente al monto del avance inicial, el cual es igual al veinte por ciento treinta porcientos (30%) del valor de 1a Obra.
- 17.2 La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con El Contrato hasta que de **LA JUNTA DISTRITAL** haya recibido conforme la Obra contratada.

RT6
GA

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

- 4.4 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, hace formal entrega de una Póliza de Seguros a favor de **LA JUNTA DISTRITAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 207 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 52-26, por un valor **Tres Millones Trecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Dos Con 94/100 (RD\$3,356,702.94)**
- 14.1 equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 19: RESPONSABILIDAD CIVIL. -

- 19.1 **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.
- 19.2 **EL CONTRATISTA** mantendrá a **LA JUNTA DISTRITAL**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación,





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

- 19.3 Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.
- 19.4 **EL CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por el o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA JUNTA DISTRITAL** esté indemnizada.

RT6
GA

ARTICULO 20: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. -

- 20.1 **EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA JUNTA DISTRITAL** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

PÁRRAFO: El contratista debe cumplir a cabalidad con las previsiones antisísmicas, usar la calidad de los materiales según lo requerido y en caso contrario podrá dar lugar a la resolución del contrato.

ARTICULO 21: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

- 21.1 **LA JUNTA DISTRITAL** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de El Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTICULO 22: IMPUESTOS. -

- 22.1 **EL CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



ARTICULO 23: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

- 23.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, ponderará un aumento en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando la devaluación sobrepase el cinco por ciento (5%), contados desde la fecha en que se le entregaron los fondos hasta la fecha en que debió haberse entregado la obra o haberse realizado el asunto en cuestión.
- 23.2 En tal circunstancia, **LA JUNTA DISTRITAL** realizará un ajuste tomando en consideración las metas macroeconómicas establecidas para el presupuesto del ejercicio fiscal vigente a la firma del contrato.
- 23.3 En caso de que la ejecución del mismo pase a más de un ejercicio fiscal, el ajuste se haría en función de la apreciación experimentada por el Índice de precio al Consumidor (IPC) desde la fecha después de entregado el anticipo hasta la fecha en que debió haberse entregado la obra.

RT6
GA

ARTÍCULO 24: SUB-CONTRATACIONES. -

- 24.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder El Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA JUNTA DISTRITAL** y aún en caso de ser aprobado no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%).
- 24.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA JUNTA DISTRITAL**, no eximirán a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad solidaria y obligación estipulada en El Contrato.
- 24.3 De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable solidariamente de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 25: RESCISIÓN. -





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



25.1 **LA JUNTA DISTRITAL** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

25.2 **LA JUNTA DISTRITAL**, podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o se hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **LA JUNTA DISTRITAL** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

RTB
GL

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra después de cinco (5) días de haber recibido el avance inicial o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA JUNTA DISTRITAL**; o
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos sociales o de sus derechos contractuales en beneficio de sus acreedores; o
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia; o
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.
- En caso de muerte del contratista.



25.3 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA JUNTA DISTRITAL** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

25.4 En tal caso, **LA JUNTA DISTRITAL** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 26: NULIDADES DEL CONTRATO. -





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



- 26.1 Constituirá causa de nulidad absoluta del presente Contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda interponer **LA JUNTA DISTRITAL**, la violación del régimen de prohibiciones para contratar establecido en el Artículo 62 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, así como de sus disposiciones complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 27: RESEPCION PROVISIONAL. -

- 27.1 **LA JUNTA DISTRITAL** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.
- 27.2 Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 28: CUBICACIÓN DE CIERRE. -

- 28.1 **EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consisten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de veintiún (21) días hábiles de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final no fuese satisfactoria, **EL AYUNTAMIENTO** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO 29: RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

- 29.1 Al expirar el período de garantía sin que haya presentado reclamación, o cuando todos los defectos o vicios de construcción que se hubieran presentado durante este año de garantía hayan sido subsanados, **EL Supervisor** extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA JUNTA DISTRITAL** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción de **El Supervisor**. **El Supervisor** entregará el certificado de recepción definitiva a más





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5

tardar cinco (5) días, después de que expire el período arriba mencionado, o después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción de El Supervisor toda obra ordenada.

PARRAFO: Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por El Supervisor y enviado a **LA JUNTA DISTRITAL**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO 30: MOMIFICACIONES AL CONTRATO. -

30.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, únicamente por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA JUNTA DISTRITAL**.

ARTÍCULO 31: ARREGLO DE CONFLICTOS. -

31.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -

32.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo y que no haya podido ser resuelto de *común acuerdo entre LAS PARTE*, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007), 107-2013 y la Constitución de la República.

ARTICULO 33: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

33.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34: LEGISLACIÓN APLICABLE. -



RTG

GA





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



- 34.1 **CONTRATISTA** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 35: ELECCION DE DOMICILIO. -

- 35.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

RTG
GA

ARTÍCULO 36: ACUERDO INTEGRO. -

- 36.1 El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarar a inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



[Handwritten signature]



Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5

HECHO Y FIRMADO: en Sabaneta de Yásica, Municipio Sousa,, Provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación
de
LA JUNTA DISTRITAL

Roely Odanil Thomas Garcia
Director



Actuando en nombre y representación de
Construcciones Dominguez & Martes,
Group, SRL

Frendy Antonio Domínguez Espinal
Gerente



Actuando como Consultor Jurídico de la
Junta Distrital Sabaneta de Yásica

Gertrudis de los Santos Adrian
Consultor Jurídico





Junta Distrital Sabaneta De Yásica

RNC: 4-30-06612-5



Yo DR. **PEDRO MESSON MENA**, dominicano, mayor de edad, domiciliando y residente en la calle Pedro Clisante N0. 24 altos del Batey de este Municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, Abogado Notario de los del numero para el municipio de Sosúa, matricula del Colegio Dominicano de Notarios número 6278

CERTIFICO Y DOY FE;

Que, en mi condición de Notario Público, Abogado Contratado para dar fe pública y legalidad al presente contrato, comparecieron ante mí los señores **Roely Odanil Thomas Garcia** en representación de la Junta Distrital, **Gertrudis de los Santos Adrian** Actuando como Consultor Jurídico de la Junta Distrital Sabaneta de Yásica, y **Frendy Antonio Espinal**, en representación del Construcciones Dominguez & Martes Group, SRL, de generales que constan en este acto.

Ambos comparecientes declararon que las firmas estampadas al pie del presente contrato fueron puestas de manera libre, consciente y voluntaria, correspondiendo. Por tanto, en ejercicio de mis funciones notariales, les atribuyo plena validez y eficacia jurídica, confiriéndole al presente contrato carácter auténtico y fuerza legal.

En constancia de lo cual, firmo y sello la presente certificación en en Sabaneta de Yásica Municipio Sosua,, Provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026),

Dr. Pedro Messon Mena
Notario Público

